

QUILLA-23-242745

Barranquilla, 11 de diciembre de 2023

SR
ADMINISTRADOR, PROPIETARIO, OCUPANTE
KR 7C 18 21 BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICAR RESOLUCIÓN NRO: SCI-016338-2023 FECHA 04/12/2023

Cordial saludo.

La Gerencia de Gestión Catastral se permite notificar Resolución No. SCI-016338-2023 Fecha 04/12/2023, por medio del cual se le resuelve un trámite de Mutación de segunda - Englobe NPH conforme con el radicado No. 08001-2023-R06643.

Para tales efectos se adjunta copia integra y autentica del acto administrativo del asunto de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021, y sobre el cual se podrá presentar los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 58 de la resolución 1149 del 2021 en concordancia con la ley 1437 del 2011 al correo electrónico gerenciagestioncatastral@barranquilla.gov.co o de manera presencial en la sede de la Gerencia de Gestión Catastral con dirección Via 40 No. 69-111, Torre Empresarial Terpel, piso No. 4, de ser procedente.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.



ALDEMAR ZULUAGA PARDO

Asesor de Despacho
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaria Distrital de Hacienda

Proyectó: smartinez
Anexos: Dos (2) folios

RESOLUCIÓN NRO: SCI-016338-2023 FECHA 04/12/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el **Asesor de Conservación** de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar el procedimiento catastral de mutación de segunda clase mediante radicado No. **08001-2023-R06643** de fecha **20/11/2023**, al predio identificado con referencia catastral No. **080010106000001420012000000000** y ubicado en la **K 7C 18 21**, soportado en los siguientes documentos justificativos: Resolución No. 0549 de fecha 27 de julio de 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION DE BOGOTA, D.C.; Folio de matrícula No. 040-651944.

Que de acuerdo con la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-651944, se registró la Resolución No. 0549 de fecha 27 de julio de 2011 del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION DE BOGOTA, D.C., mediante la cual se realiza cesión a título gratuito y son englobados los predios con referencia catastral No. 080010106000001420012000000000 y 080010106000001420012500000001 con un área de terreno de 145,842 m2, tal y como lo refleja la información geográfica.

Con el propósito de eliminar cualquier disparidad entre la realidad del predio y la información catastral mediante el presente acto se realiza el Englobe NPH con inscripción a fecha de registro 06/09/2023 para la vigencia correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La nueva unidad se identifica con la referencia catastral No. 080010106000001420012000000000 con folio de matrícula inmobiliaria No. 040- 651944.

Que el artículo 15, Inciso B de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece que para los efectos catastrales la mutación de segunda clase es aquella que ocurre en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

RESOLUCIÓN NRO: SCI-016338-2023 FECHA 04/12/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Artículo 22 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de segunda clase será la de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras. En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

Que, de acuerdo con la información aportada, procede una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15 y 22 de la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los siguientes cambios:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000001420012000000000	A	145,842	0,00	28.201.000,00	01/01/2023
	DIRECCIÓN	K 7C 18 21					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL				N	899999038	

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000001420012500000001	A	0,00	145,842	29.133.000,00	01/01/2023
	DIRECCIÓN	K 7C 18 21					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	EMPERATRIZ AGRESOTT HERRERA				C	22339551	

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL	DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
---	-----------------------	---------	--------	--------	------------------	-----------------

RESOLUCIÓN NRO: SCI-016338-2023 FECHA 04/12/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

REFERENCIA CATASTRAL	080010106000001420012000000000	A	145,94	145,84	55.827.000,00	01/01/2023
DIRECCIÓN	K 7C 18 21					
MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-651944					
PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
MARGARETH BERMUDEZ HERRERA			C	1140817607		
VICTOR JOHAN MONTENEGRO QUINTERO			C	1129540656		

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	06/09/2023
---------------------------------	------------

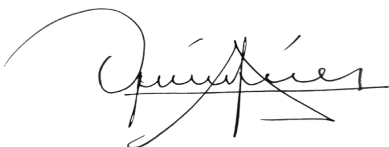
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral y el de apelación ante la directora/gerente de la Gerencia de Gestión Catastral. Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley No. 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) – CPACA y con base al artículo 58 de la Resolución No.1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los **4** días del mes de **12** de **2023**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: **MILENA MORENO CORONADO**

RESOLUCIÓN NRO: SCI-016338-2023 FECHA 04/12/2023
POR LA CUAL SE ORDENA UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE EN EL CATASTRO DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **OLGA SOFIA LUQUE VILLADIEGO**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **Kiara Carolina Gamez Simanca**
Jurídico área conservación catastral